



RADICACION: 08-001-40-53-015-2019-00845-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA Nit.860.002.964-4
DEMANDADOS: JORGE ELIECER CASTRO ROBAYO.

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial donde se solicita aprobación de la subrogación del crédito. Sírvese proveer. Barranquilla, junio 15 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, nota el Despacho que se solicita la aprobación de la subrogación parcial del crédito a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

CONSIDERACIONES

La subrogación es una figura que implica el desplazamiento de uno de los sujetos en una obligación, la cual puede ser parcial o total, con iguales garantías principales y accesorias del subrogante conforme a los Artículos 1666, 1668, 1669 y 1670 del Código Civil, concordantes con el Artículo 1960 ibidem.

Cumplidos con todos los requisitos legales el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Aceptar la subrogación parcial del crédito realizada por BANCO DE BOGOTA, hasta la concurrencia del monto cancelado, equivalente a la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$17.403.997) sobre el pagaré No. 358286472, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., a través de su representante legal.
2. Tener como acreedor subrogatario del demandante BANCO DE BOGOTA al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
3. Reconocer personería al doctor FRANCISCO JAVIER BORRERO GOMEZ en los términos y condiciones del poder conferido por el FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., entidad que a su vez actúa en condición de mandatario en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
4. Notifíquese por ESTADO al demandado JORGE ELIECER CASTRO ROBAYO, la presente subrogación indicada en los numerales anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f70c30299e364390c9b64c5348d115611f91bc60473cc210ffd887a853d4605**

Documento generado en 15/06/2022 11:37:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>